

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ PETROLERA SAN MIGUEL SA S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02850-C-2025

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 29/4/2026.-gw

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ PETROLERA SAN MIGUEL SA S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02850-C-2025, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante presentación de fecha [27/4/26](#), la actora adjunta dictamen de Caja Forense -donde dicho organismo manifiesta que previo al levantamiento de embargo solicitado, deberán efectuarse los aportes por honorarios acrecidos que se regulen a los letrados de la ejecutante y por honorarios que se regulen al abogado de la demandada-, y solicita la regulación pertinente.

El día [27/4/26](#) la accionada había acompañado boletas y comprobantes de pago y denunciado cancelación de la deuda.

En fecha [2/2/26](#) la ejecutante adjuntó formulario 332 y comprobante de transferencias.

El [4/2/26](#) se tuvieron por oblatos los impuestos y Caja Forense en fecha [15/2/26](#) prestó conformidad con aportes efectuados por honorarios regulados en sentencia monitoria.

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, y tareas realizadas por el letrado patrocinante de la ejecutada;

III. RESUELVO.

a) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. GABRIEL ALEJANDRO MOTYLICKI y JOSÉ LUIS MALASPINA en la suma de \$ 340.061,40 (3 JUS + 40% - valor del JUS 80.967), con más los intereses correspondientes.

b) Regular los honorarios del letrado patrocinante de la ejecutada -Dr. ANIBAL

MULLER- en la suma de \$ 404.835 (mínimo de 5 JUS -valor JUS 80.967), con más los intereses correspondientes.

Para regular los honorarios, se ha merituado la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas en la causa, así como el resultado obtenido y los mínimos legales previstos por doctrina legal del STJ (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 L.A R.N.).

Costas a la demandada. Cúmplase con Caja Forense.

c) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC.

Matías Lafuente
Juez